



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2024-SENAMHI/OA

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorando N° D000269-2024-SENAMHI-OPP de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° D000011-2024-SENAMHI-UI de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública; el Memorando N° D000317-2024-SENAMHI-DZ10 de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Director Zonal 10 ; y, el Informe N° D000052-2024-SENAMHI-UC, complementado con el Informe N° D000053-2024-SENAMHI-UC, ambos de fecha 31 de mayo de 2024, emitidos por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento Cod. PR-OA-001 que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: "*Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...). Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio*";

Que, mediante el documento del Visto, la Directora de Presupuesto y Planificación, señora Luz Marina Gonzales Quispe, solicita el reembolso de los gastos realizados en la comisión de

servicios del trabajo de campo ejecutado del 7 al 9 de mayo del presente año en el departamento de Ucayali, para los siguientes comisionados: Juan Fernando Arboleda Orozco, Carmen Rosa Farfán Tovar y Rommel Erick Pedraza Davalos;

Que, mediante Informe N° D000011-2024-SENAMHI-UI, el Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión pública, en relación a la solicitud de reembolso concluye entre otros lo siguiente: *“El Ing. Juan Fernando Arboleda Orozco, Lic. Rommel Erick Pedraza Davalos, Ing. Carmen Rosa Farfán Tovar, comisionados de la DZ 10, realizaron el trabajo de campo los días del 07 al 09 de mayo del presente año en el departamento de Ucayali, en el marco de la formulación del estudio de preinversión”;*

Que, asimismo, mediante Memorando N° D000317-2024-SENAMHI-DZ10, el Director Zonal 10 detalla los gastos realizados por los comisionados según detalle: Juan Fernando Arboleda Orozco por el importe de S/600.00 (Seiscientos con 00/100), Carmen Rosa Farfán Tovar por el importe de S/600.00 (Seiscientos con 00/100) y Rommel Erick Pedraza Davalos por el importe de S/1,059.00 (un mil con cincuenta y nueve con 00/100), y adjunta los documentos sustentatorios de los gastos realizados en comisión de servicios al departamento de Ucayali, realizado del 7 al 9 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° D000052-2024-SENAMHI-UC, complementado con Informe N° D000053-2024-SENAMHI-UC, ambos de fecha 31 de mayo del presente año, el Director de la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

- i. De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100) a nombre del comisionado Juan Fernando Arboleda Orozco, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) a nombre de la comisionada Carmen Rosa Farfán Tovar y por el importe de S/ 1,059.00 (Un mil cincuenta y nueve con 00/100 soles) a nombre del comisionado Rommel Erick Pedraza Davalos.
- ii. La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustibles en el desarrollo de la comisión de servicio al departamento de Ucayali del 7 al 9 de mayo de 2024, en el marco de la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión, se debió a que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, debido a no se solicitaron los viáticos con 5 días hábiles de anticipación, ya que la invitación por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) fue el día 6 de mayo de 2024.
- iii. Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustibles en el desarrollo de la comisión de servicio al departamento de Ucayali del 07 al 09 de mayo 2024, en el marco de la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión , por la suma de S/ 2,259.00 (Dos mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-OA-001 que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la*

comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-OA-001 que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001493-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submatéria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por concepto de viáticos y combustibles para el desarrollo de la comisión de servicio al departamento de Ucayali del 7 al 9 de mayo de 2024, en el marco de la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustibles, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100) a nombre del comisionado **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO**, con DNI N° 07335035; por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) a nombre de la comisionada **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR**, con DNI N° 75976610; y, por el importe de S/ 1,059.00 (Un mil con cincuenta y nueve con 00/100 soles) a nombre del comisionado **ROMMEL ERICK PEDRAZA DAVALOS**, con DNI N° 41421330, por la comisión de servicio en el marco de la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil, ejecutado del 7 al 9 de mayo del presente año en el departamento de Ucayali.

Artículo Segundo. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustibles, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 67 “Estudios de Pre-inversión”, con el clasificador presupuestal:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	459.00
02	2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,800.00
TOTAL			2,259.00

Artículo Tercero. - Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú